

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; y **FRANCISCO RAFAEL QUINTANILLA VILLALOBOS**, Mayor de edad, Hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo, titular de la tarjeta de identidad No. 2710-2005-02059 y con domicilio en la Aldea El Porvenir Municipio de Siguatepeque, quien en adelante se llamará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Duración:** Este contrato tendrá una duración de un mes (14 de octubre al 14 de noviembre 2021).

**SEGUNDA: Responsabilidades:** **EL CONSULTOR** se compromete a desempeñar, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Facilitador de Veeduría Social en Infraestructura Educativa**, realizando las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar el Marco y Mapa Conceptual de todo el proceso de la Veeduría Social a realizar.
- 2) Llevar a cabo reuniones de coordinación con la Unidad de Veeduría Social, Coordinación de la Red de Veedores, Directores Departamentales de Educación y Coordinadores de Departamentales del FONAC y veedores y auditores municipales.
- 3) Ser enlace entre las redes (RENASI y Red de Veedores Sociales de FONAC) con las que se llevará a cabo el proceso de VS.
- 4) Diseñar la herramienta para realizar la Veeduría Social: Fichas e instructivo de llenado de las mismas.
- 5) Realizar el análisis de información sobre los centros educativos dañados, así como la muestra en donde se llevará a cabo la VS.
- 6) Con apoyo de los Veedores Sociales de RENASI y la Red de Veedores Sociales de FONAC desarrollar un pilotaje en 6 escuelas del departamento de Cortes.
- 7) Levantar la herramienta de Veeduría Social en 94 escuelas de los departamentos afectados por los huracanes Eta e Iota.
- 8) Analizar la información recopilada a través de la ficha de VS de las 100 escuelas en donde se realizó VS.
- 9) Elaborar el informe de Veeduría Social
- 10) Socializar informe de Veeduría Social ante las instancias correspondientes.

**TERCERA: Productos Esperados:** **EL CONSULTOR** al finalizar la consultoría se compromete a entregar los siguientes productos:

- 1) Propuesta sobre el Marco Conceptual de la Veeduría Social
- 2) Diseño de la Herramientas de VS e instructivo de llenado
- 3) Planificación del abordaje en los departamentos de municipios, veedores y presupuesto.
- 4) Pilotaje de VS en 6 centros educativos afectados por los huracanes Eta e Iota
- 5) Levantamiento de información en 94 centros educativos afectados por los huracanes Eta e Iota
- 6) Informe de la veeduría social
- 7) Socialización del informe de VS ante las instancias correspondientes

**Horario de Trabajo:** Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

**CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados:** **EL PATRONO** se compromete a proporcionar al "**CONSULTOR**", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de

igual manera el "CONSULTOR" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

**QUINTA: Honorarios. - EL CONSULTOR** devengará la cantidad de Lps. 87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) menos el 12.5% de ISR o presentar constancia de Pagos a Cuenta.

Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en dos (2) desembolsos de la manera siguiente:

1. Primer pago Lps. 43,500.00 (a la firma del contrato)
2. Segundo y ultimo Pago Lps. 43,500.00 (contra entrega de producto 5, 6, y 7)

**SEXTA: Confidencialidad de Información.** - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL CONSULTOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

**SEPTIMA: Lugar de Trabajo.** - **EL CONSULTOR** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

**OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO  
EL PATRONO



FRANCISCO RAFAEL QUINTANILLA V.  
EL CONSULTOR

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; y **NAHÚN MOISES ROSALES JIMÉNEZ**, Mayor de edad, Hondureño, Casado, Licenciado en Pedagogía, titular de la tarjeta de identidad No. 0301-1977-01403 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Comayagua, quien en adelante se llamará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Duración:** Este contrato será desde el 29 de octubre al 12 de noviembre del 2021.

**SEGUNDA: Responsabilidades:** **EL CONSULTOR** se compromete a desempeñar, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Facilitador de Manuales y Guías para el Proceso Electoral**, realizando las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar con la participación del equipo de observación electoral el Manual de Capacitación para el Proceso de Observación Electoral.
- 2) Diseñar la ficha de observación electoral, así como el instructivo de la misma con el apoyo del equipo de observación electoral.
- 3) Participar en la primera capacitación con los coordinadores departamentales para la aprobación del Manual de Capacitación.

**TERCERA: Productos Esperados:** **EL CONSULTOR** al finalizar la consultoría se compromete a entregar los siguientes productos:

- 1) Manual de Observación Electoral
- 2) Diseño de la Herramientas de OE e instructivo de llenado

**Horario de Trabajo:** Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

**CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados:** **EL PATRONO** se compromete a proporcionar al "**CONSULTOR**", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera el "**CONSULTOR**" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

**QUINTA: Honorarios.** - **EL CONSULTOR** devengará la cantidad de Lps. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) menos el 12.5% de ISR o presentar constancia de Pagos a Cuenta. Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en un pago unico:

1. Primer pago Lps. 25,000.00 (Entrega de Productos)

**SEXTA: Confidencialidad de Información.** - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL CONSULTOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

**SEPTIMA: Lugar de Trabajo.** - **EL CONSULTOR** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

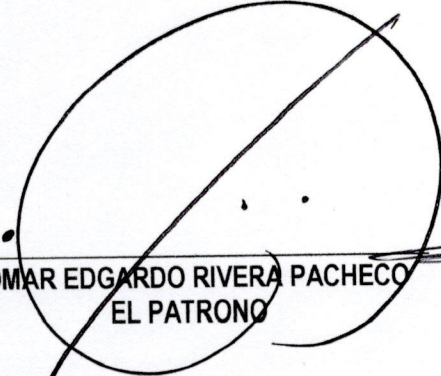
**OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes.

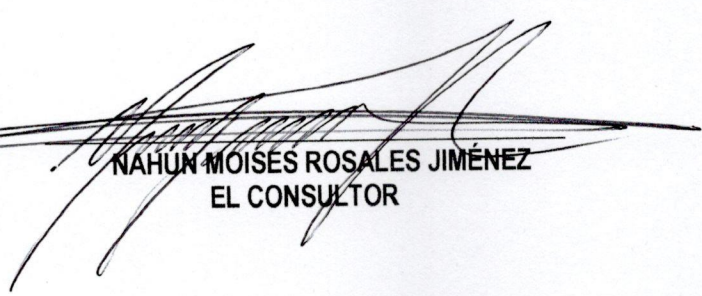


- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO  
EL PATRONO



NAHÚN MOISÉS ROSALES JIMÉNEZ  
EL CONSULTOR